



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00055 00
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ.
DEMANDADA : LINA MARIA LOZANO SANCHEZ.
AUTO N° : 0528.

En aplicación del artículo 392 del C.G.P., artículo 143 del decreto 2737 de 1989, en concordancia con el artículo 111 del código de la infancia y la adolescencia y vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que concurren personalmente a audiencia inicial. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día DOS (02) el mes de FEBRERO del 2022.

SEGUNDO: PREVENIR a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5º, núm. 4º, art. 372 C.G.P.*) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2º, núm. 1º, ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 372, 373, párrafo y 392, inciso 1º del C.G.P. se dispone decretar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. De la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, TENER como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a folios 7 a 28 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. RECEPCIONAR los testimonios de los señores ANA LUCIA LOZANO HERNANDEZ y ROBINSON GUZMAN RADA para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.1.3. Recíbese interrogatorio de parte a la demandada LINA MARIA LOZANO SANCHEZ. Adviértasele de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.2. De la parte demandada.

3.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, tener como prueba las documentales acompañadas con la demanda.

3.2.2. RECEPCIONAR los testimonios de los señores JOHAN SEBASTIAN LOZANO SANCHEZ y LEIDY ESTEPHANY QUIMBAY GARCIA para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2.3. Recíbese interrogatorio de parte a la demandante LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ. Adviértasele de que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

CUARTO: Sin recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8446f44f45499077ceefbf2c8cd541c72a49df9464e400b421b55306b2c0108c**

Documento generado en 10/12/2021 11:46:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>